

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 15 de marzo de 1947, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de bacheo y riego asfáltico superficial de los kilómetros 1 al 19 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 190.260 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 22 de abril próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase 6.ª, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 5.805,20 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán duran-

te el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 27 de marzo de 1947.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—10.784)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Dirección de Cementerios

Con referencia a Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 11 de julio de 1946, y en armonía con lo posteriormente dispuesto, facultando a los Ayuntamientos para dictar normas precisas a fin de dar aplicación a los preceptos de dicha Orden, se pone en conocimiento del público, por lo que a este Ayuntamiento se refiere y concretamente a los cementerios municipales, que durante los días 2 al 19 del mes de abril, y en horas de diez a doce de la mañana y de cuatro a cinco de la tarde, podrá procederse en las oficinas de la Necrópolis (carretera de Vicálvaro), a la reclamación de aquellos restos de Caídos que deseen sean trasladados, bien a sepultura particular o a la zona expresamente determinada para su rehumación provisional, y

en espera de su definitivo traslado a la cripta en construcción en el Valle de los Caídos.

Se significa que aquellos familiares, Corporaciones y Organismos que deseen acogerse a lo establecido en la Orden citada, deberán presentar el oportuno documento acreditativo.

Madrid, 27 de marzo de 1947.—El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—10.785)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, ha sido admitida el día 19 de agosto último la solicitud del permiso de investigación nombrado «San Carlos», núm. 1-44, de 50 pertenencias de mineral de plata, sito en La Acebeda (Madrid), solicitado por don Vicente Tortosa Jiménez, con domicilio en Madrid, General Mola, 27.

Verifica la designación en la forma siguiente:

En el término municipal de La Acebeda, partido judicial de Torrelaguna, y en el paraje denominado Los Rasos o Carcabón, se tomará como punto de partida una cruz grabada a pico en el centro de la alcantarilla de desagüe del ferrocarril en construcción de Madrid a Burgos. Desde este punto de partida, con dirección Norte, 24º Oeste, se medirán 900 metros, para colocar la estaca auxiliar A; desde este punto, con dirección Oeste, 24º Sur, se medirán 250 metros, colocando la primera estaca; desde dicho punto, con dirección Sur, 24º Este, se medirán 1.000 metros, para colocar la segunda; desde este punto, con dirección Este, 24º Norte, se medirán 500 metros, para colocar la tercera; desde dicho punto, con dirección Norte, 24º Oeste, se medirán 1.000 metros, para colocar la cuarta, y desde este punto, con dirección Oeste, 24º Sur, se medirán 250 metros, para llegar a la estaca auxiliar A, cerrándose así el perímetro de las cincuenta hectáreas que solicita.

Lo que se publica por edictos en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 20 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—1.365)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, ha sido admitida el día 19 de agosto último

la solicitud del permiso de investigación nombrado «Nuestra Señora de las Nieves», núm. 1-45, de 32 pertenencias de mineral de arseniuro de plata, sito en La Acebeda (Madrid), solicitado por don Vicente Tortosa Jiménez, con domicilio en Madrid, General Mola, 27.

Verifica la designación en la forma siguiente:

En el término municipal de La Acebeda, de esta provincia, partido judicial de Torrelaguna, y en el paraje denominado Puerta de La Acebeda, Cruz del Muerto, Común de vecinos, asomando a la tiesa y mojonera de Castilla la Vieja, se tomará como punto de partida el centro de un pozo de unos doce metros, la mitad cegado, existente en dicho paraje; desde este punto, con dirección Norte, se medirán 400 metros, colocándose la estaca auxiliar A; desde dicho punto, con dirección Este, se medirán 200 metros, para colocar la primera estaca; desde este punto, con dirección Sur, se medirán 800 metros, colocándose la segunda estaca; desde este punto, con dirección Oeste, se medirán 400 metros, para colocar la tercera estaca; desde dicho punto, con dirección Norte, se medirán 800 metros, colocándose la cuarta estaca, y desde este punto, con dirección Este, se medirán 200 metros, para llegar a la estaca auxiliar A, cerrándose así el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por edictos en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 20 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—1.366)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, ha sido admitida el día 19 de agosto último la solicitud del permiso de investigación nombrado «Santa Emilia», núm. 1-43, de 50 pertenencias de mineral de plata, sito en La Acebeda (Madrid), solicitado por don Vicente Tortosa Jiménez, con domicilio en Madrid, General Mola, 27.

Verifica la designación en la forma siguiente:

En el término municipal de La Acebeda, partido judicial de Torrelaguna, y en el paraje denominado Riajo Fernández, o Platera, se tomará como punto de partida el centro de una galería sita en dicho paraje, seguida de una trinchera que pone al descubierto el mineral; desde este punto, con dirección Sur, 36º Este, se medirán 700 metros, para colocar la estaca auxiliar A; desde este punto, con dirección Este, 36º Norte, se medirán 250

metros para colocar la primera estaca; desde dicho punto, con dirección Norte, 36° Oeste, se medirán 1.000 metros, para colocar la segunda; desde este punto, con dirección Oeste, 36° Sur, se medirán 500 metros, para colocar la tercera; desde dicho punto, con dirección Sur, 36° E, se medirán 1.000 metros, para colocar la cuarta, y desde este punto, con dirección Este, 36° Norte, se medirán 250 metros, para llegar a la estaca auxiliar A, cerrándose así las cincuenta hectáreas que solicita.

Lo que se publica por edictos en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 20 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—1.367)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

EDICTO

En los autos seguidos con el núm. 150, de 1947, a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra Silverio Padrós Flores, se ha dictado por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo la siguiente resolución:

«Vistas las diligencias tramitadas con motivo de haberse solicitado por don Demetrio Mestres Fernández, Director general de la Compañía Telefónica Nacional de España, en nombre y representación de dicha Entidad, revisión de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1936, resolutoria de recurso interpuesto contra la sentencia dictada por el Jurado Mixto Nacional de Teléfonos, en los autos seguidos a instancia del productor Silverio Padrós Flores, sobre clasificación y diferencia de haberes... Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Recursos de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo y por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer se confirme, en revisión, la Orden ministerial de 2 de octubre de 1936, que desestimó el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra fallo del Jurado Mixto Nacional de Teléfonos, de fecha 21 de mayo de 1935, con la aclaración de que el mismo ha sido cumplido y que deberán ser respetadas las situaciones de hecho y de derecho actualmente existentes entre la Compañía Telefónica y sus empleados con motivo de las nuevas Reglamentaciones de Trabajo en materia laboral.—Lo que de la propia disposición ministerial se da traslado a V. S. para su conocimiento y de las partes interesadas en el expediente.—Srvase V. S. acusar recibo de la presente resolución y de los documentos que a la misma se acompañan.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 26 de febrero de 1947.—El Director general (firma ilegible y rubricada).»

Y para que sirva de notificación al demandado, don Silverio Padrós Flores, expido el presente, que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 12 de marzo de 1947.—El Secretario, Joaquín Polo.

(I.—407)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número once, de esta capital, en procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que insta la Com-

pañía Hipotecaria, contra don Juan Mínguez Peinado, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que es la siguiente:

«Solar en término de Carabanchel Bajo, al sitio denominado de «Los Rosales», a la izquierda del camino de Leganés. Linda: por su frente, con la calle de la Igualada; por la derecha, entrando, con solar de Eugenio Moreno; por izquierda, con la calle de la Justicia, y por su espalda, con solar de Joaquín González. Ocupa, en proyección horizontal, una superficie cuadrada de trescientos treinta y nueve metros noventa decímetros. Sobre parte de la extensión de dicho solar existe una casa de planta baja, que tiene fachada a la calle de la Justicia».

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día diecisiete de mayo próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que el expresado inmueble sale a subasta por primera vez y bajo el tipo de doce mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Jesús Blanco.—El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.

(A.—7.589)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen los autos de juicio declarativo de mayor cuantía a que hace referencia la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Juan Herrera Reyes, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña Josefa Suárez Alvarez, sin ocupación especial, mayor de edad, casada y de esta vecindad, con domicilio en la calle del Pez, número cuarenta y cuatro, asistida de su esposo don José Oriol Beringola Valles, también mayor de edad, industrial y con el mismo domicilio, defendida por el Letrado don Diego Yeste y representada por el

Procurador don Alfonso Loáire, contra los ignorados herederos de doña Engracia Suárez Zapata, declarados en rebeldía, sobre reconocimiento y elevación a escritura pública de documento privado de cesión de bienes; y

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda origen de estos autos, y absuelvo de la misma a los demandados, sin hacer declaración en cuanto al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en los dos primeros párrafos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Herrera (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe.—En Madrid, fecha «ut supra».—Doctor Isidro Domínguez (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados, ignorados herederos de doña Engracia Suárez Zapata, autorizo el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—7.587)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, se ha promovido, a nombre de don Juan Miralles Sesé, expediente de dominio del exceso de cabida de ciento ochenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros cuadrados y doscientos setenta y dos metros cuadrados con veintidós centímetros cuadrados, respectivamente, que tiene en relación con los asientos del Registro de la Propiedad del Mediodía de esta misma capital, dos solares lindantes, situados: En Madrid, distrito del Hospital, barrio de las Delicias, con fachada a la glorieta María Ana de Jesús y a la calle de Embajadores, sin número de orden a ninguna de ellas, que linda: por su frente, entrada, con la glorieta de la Beata María Ana de Jesús; por la derecha, entrando, con la calle de Embajadores; por la izquierda, con el otro solar, antes de don Gonzalo de la Torre, hoy propiedad del mismo don Juan Miralles Sesé, y por la espalda, con terrenos de la Compañía «Linoleum Nacional», Sociedad Anónima. Y el otro, en Madrid, distrito del Hospital, barrio de las Delicias, con fachada a la glorieta de la Beata María Ana de Jesús y calle de Alicante, sin número de orden por ninguna de ellas, que linda, considerando su entrada por la glorieta: por la derecha, con solar, antes propiedad de don Miguel Marín, después de don Juan Posé y hoy con el mismo propietario don Juan Miralles Sesé; por la izquierda, con la calle de Alicante, y por el fondo o testero, con terrenos propiedad de la Compañía «Linoleum Nacional».

En cuyo expediente, por providencia de este día, se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar el expediente, a fin de que dentro de diez días pue-

dan comparecer ante dicho Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, como se verifica por medio del presente edicto.

Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz-López.

(A.—7.583)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador don Enrique Raso Corujo, en nombre de doña María del Pilar Nestares Benavides, contra el Ministerio Fiscal y don Manuel Flores Cabeza de Vaca, sobre declaración de derecho a ostentar los títulos de Marqués de Diezma y de la Hinojosa, en los que por providencia de este día se ha acordado hacer un segundo llamamiento al demandado en paradero desconocido don Manuel Flores Cabeza de Vaca, por término de cinco días, para comparecer en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Y para que sirva de segundo emplazamiento a dicho demandado, don Manuel Flores Cabeza de Vaca, a los fines acordados y término y apercibimiento expresados, se expide la presente cédula, que firmo en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José de Molinuevo.

(A.—7.590)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don José Bernal Algorta, Juez de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de mayor cuantía en ejecución de sentencia promovidos por don Maximino Moro Rodríguez, contra don Germán López Prieto y don Luis Júdez Villota, sobre devolución de cantidad y otros extremos, en cuyos autos, en providencia de este día, se acordó la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, de los bienes embargados al demandado don Germán López Prieto, propietario de «España Films», consistentes en «los muebles y efectos existentes en las oficinas de la avenida de José Antonio, cincuenta y cuatro; la propiedad de algunas películas, material de largo metraje, derechos relacionados con la producción de otras, derechos relacionados con la distribución, créditos a favor por distribución, liquidaciones, fianzas, comisiones normales y corrientes por otras películas propiedad de terceras personas», valorado todo ello porcialmente en la cantidad de trescientas nueve mil cuatrocientas diez pesetas; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno, segundo), el día quince de abril próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder; y

Que los bienes que se subastan se describen con más detalle en la declaración pericial obrante en autos y se encuentran actualmente en poder del deudor.

Dado en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia, José Bernal.

(A.—7.592)

JUZGADO NUMERO 7

CECULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número siete, de los de esta capital, y Secretaría de don José de Molinero Junoy, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, de los que después se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de dicha capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, la Compañía «Constructora Nacional de Aparatos y Herramientas de Medición», Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, bajo la dirección del Letrado don Alejandro de Mendoza; y de otra, como demandado, don Virgilio Barrachina Soriano, cuyo actual domicilio se ignora, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose,

se, por tanto, declarado en rebeldía, sobre rescisión de contrato de compraventa de una máquina de coser pieles; y

Fallo

Que estimando la demanda y declarando resuelto en favor de la Sociedad Anónima «Constructora Nacional de Aparatos y Herramientas de Medición», demandante, el contrato de compraventa de fecha nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, por el que la demandante vendió, con pacto de reserva de dominio y en precio de seis mil quinientas pesetas, una máquina de coser pieles, marca «Miller», número 006, patente 167.480, con motor número 32.632, al demandado, don Virgilio Barrachina Soriano, por haber sido incumplidas por éste todas las obligaciones que le incumbían y adquirió en dicho contrato, y, como consecuencia de tal resolución, que la propiedad plena de dicha máquina vuelve a favor de la demandante, a la que se reserva las acciones que legalmente puedan asistirle para reclamar los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de sus obligaciones por el demandado, al que debo condenar y condeno a estar y pasar por las anteriores declaraciones y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en su persona, si así lo solicitara el actor en término de quinto día, y si no, como dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de V. Tutor (con rúbrica).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor

Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha.—Madrid, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Doy fe.—Ante mí: José de Molinero (con rúbrica).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Virgilio Barrachina Soriano, en razón a ignorarse su domicilio, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, José de Molinero.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel de Vicente Tutor.

(A.—7.593)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en autos ejecutivos sumario seguidos por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria y promovidos por el Procurador don José López Batanero, en representación de la Compañía Hipotecaria, contra don Angel Velázquez Rodríguez, sobre cobro de un préstamo, se saca a la venta en pública y primera subasta el siguiente inmueble:

«Una parcela de terreno, sita en Carabanchel Bajo, al sitio de Lucero, de cabida doscientos veintitrés metros cuadrados ochenta y ocho decímetros, equivalentes a dos mil ochocientos ochenta y tres pies con sesenta y tres décimos de otro, también cuadrados, y linda: por su frente, en línea de nueve metros, con calle de

Luis Pando; por su derecha, entrando, en línea de veinticinco metros, con la parcela número veintinueve; por su izquierda, en otra línea igual a la anterior, con parcela número veintisiete, y por su espalda, en línea de nueve metros, con terreno del que se segrega. Dentro de la expresada parcela de terreno, y con fachada orientada a la calle de Luis Pando, construye el señor Velázquez una casa de sólo planta baja, distribuida en varias habitaciones, destinadas a vivienda, que ocupa la superficie de cuarenta metros cuadrados.»

Para el remate de la expresada finca se ha señalado el día veintiuno de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de ocho mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado

régimen económico que actualmente tienen establecido, en el sentido de que, subsistiendo el escalafón a todos los efectos, excepto el económico, percibirán los funcionarios que lo integran, y a partir de primero de enero de 1947, quinquenios de 600 pesetas, computables a todos los efectos sobre el sueldo de la categoría actual que cada uno tenga, desde su ingreso en la Corporación, deduciéndose del total de servicios prestados tres años por cada ascenso que se hubiere producido desde la categoría de Portero quinto, sin que en ningún caso, con motivo de la implantación de este nuevo régimen económico, perciban más de cuatro quinquenios.

1.592. Habilitar en la plantilla del personal de Portería, del capítulo VI, artículo 1.º, concepto 31, del vigente Presupuesto de Gastos de esta Corporación, en razón a exigirle así las necesidades del servicio, una plaza de Sereno, adscrito a esta Casa-Palacio Provincial, con el haber anual de 5.500 pesetas, y disponer la habilitación del oportuno crédito, mediante traslado del presente acuerdo a la Comisión de Hacienda.

1.593. Resolver escrito de don Emiliano Félix González-Alvarez, Recaudador que fué de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de La Latina, en el sentido de que se le reconoce el derecho a percibir el importe que en concepto de sueldo corresponde a los cuatro días del mes de octubre último, durante los cuales desempeñó el cargo de Recaudador, si bien computando aquél como partida acreedora a su favor en la liquidación general definitiva que ha de practicarse; que se libere al actual Recaudador interino de la expresada Zona de La Latina el importe correspondiente a dicho período de tiempo por el concepto de gastos de sostenimiento; y, por último, considerar que no tiene derecho el señor González-Alvarez al percibo de la llamada media paga extraordinaria del cuarto trimestre en curso, por no reunir los requisitos que regulan esta retribución.

1.594. Aprobar propuesta de la Junta de Servicios Recaudatorios de esta Corporación Provincial, y, en su virtud, modificar el régimen de afianzamiento de la gestión cobratoria de los Recauda-

supuesto vigente del Servicio a que por la Secretaría general se les adscriba, de acuerdo con las necesidades que motivan estas designaciones.

1.576. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia, fecha 2 de noviembre último, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, por requerirlo así las necesidades del servicio, ha tenido a bien nombrar a don Emilio Bravo Urosa Auxiliar eventual, adscrito a los Servicios administrativos de la Corporación, con la retribución anual de 6.000 pesetas y efectos económicos a partir de la fecha de este decreto, y cuyos haberes serán satisfechos con cargo al capítulo VI, art. 1.º, concepto 27, del vigente Presupuestos de Gastos de la Corporación.

1.577. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia, de fecha 27 de noviembre último, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, por requerirlo así las necesidades del servicio, ha tenido a bien nombrar a don José María Jiménez Abbad Auxiliar eventual adscrito a los servicios administrativos de la Corporación, con la retribución anual de 6.000 pesetas y efectos económicos a partir de la fecha de este decreto, sin que el presente nombramiento implique reconocimiento de ulterior derecho alguno a favor del interesado, y cuyos haberes serán satisfechos con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 27, del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

1.578. Recabar del Ministerio de la Gobernación la autorización oportuna para proceder a la reapertura del expediente de depuración político-social seguido a la Enfermera María Luisa García Sancho, al amparo de lo establecido por el art. 13 de la Orden de 12 de marzo de 1939, en razón a haberse presentado nuevos elementos de juicio que pudieran aconsejar la modificación del fallo recaído en el nuevo expediente.

1.579. Quedar enterada de instancia suscrita por los Auxiliares administrativos de esta Corporación, solicitando aumento en sus haberes.

1.580. Quedar enterada de instancia suscrita por las Matronas y

en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Ante mí, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(A.—7.588)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número siete, de Madrid, en el sumario que instruye con el núm. 482, de 1946, por burto, se cita por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a la persona o personas que se conceptúen dueñas de los efectos de que se hizo cargo Manuel Menéndez Gamboa, al fallecimiento de Marcelina Serrano del Río, que con su finado esposo, Mariano Alonso del Hierro, habían sido porteros de la casa número 51 de la avenida del Generalísimo, de esta capital, y que por ahora no consta a quién pertenezcan, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción, comparezcan ante dicho Juzgado, y Secretaría de don José de Molinuevo y Junoy, a prestar declaración en dicha causa, bajo el apercibimiento que la Ley determina, y haciéndoles presente que los efectos referidos son los siguientes:

Dos cuadros marco dorado, 95 x 74 centímetros. Un abrigo señora, paño negro, forro piel. Un abrigo señora, felpa negra. Una capa corta de piel negra. Un renard negro de piel. Seis bastones caballero. Una caja madera 56 x 27 x 17, con tapa. Un cuchillo grande cocina,

mango de madera. Una sopera loza, con tapa. Ocho platos loza pequeños. Un plato loza de postre. Dos aceituneros loza. Un calzador de chapa. Una bolsa tela para labor.

Tres metros veinte centímetros de raso verde manzana. Una polvera encañada de celuloide. Una pillita de agua bendita, imitación mármol blanco, con placa terciopelo. Dos cazos mesa de metal, uno de ellos roto. Una lima de uñas con mango de hueso. Dos abrochadores de botas, con mango, al parecer, de plata. Dos cuchillos de mesa. Un tenedor para comer. Un imperdible liso, de cinco centímetros de largo, al parecer, de oro. Una servilleta crepé blanco, con un agujero. Un monedero metal de malla, con cadena. Una sortija de señora, forma rosa. Una cadena de oro de 70 centímetros de larga. Una sortija de sello, con iniciales M. S. Un par de pendientes (camafeo y perilla de perllitas pequeñas), a uno de ellos le falta el camafeo y a la perilla una perllita. Un par de pendientes de coral, al parecer, de oro, uno roto.

Dado en Madrid, a 26 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel de V. Tutor.

(B.—2.169)

JUZGADO MILITAR REQUISITORIA

SEO DE URGEL

Ricardo de Alcázar García, hijo de Carlos y de María, natural de Madrid, vecindado últimamente en Madrid, calle de Alonso Cano, núm. 5, nacido en 24 de agosto de 1919, estudiante, de estado soltero, estatura un metro 650 milímetros; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular; señas particulares, ninguna; fué afiliado como soldado del reemplazo de 1940, entrando en Caja el día 1.º de mayo de 1940; en 17 de noviembre de 1941 fué destinado al Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, no efectuando su incorporación por ser presunto desertor; encartado en el expediente judicial núm. 8.984, de 1944, compare-

rá en el término de treinta días en la Plaza de Seo de Urgel (Lérida), ante el señor Juez instructor don Ramón Paterina Gómez, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 3, a que pertenece el interesado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Seo de Urgel, 15 de marzo de 1947.—El Teniente Juez instructor, Ramón Paterina Gómez.

(G. C.—1.265)

(B.—1.951)

Organización Española de Crédito y Alquiler, S. A.

AVISO

De conformidad con lo acordado por la Junta general extraordinaria de señores accionistas, celebrada el día 24 de febrero del presente año 1947, y en concordancia con lo resuelto por el Consejo de Administración, en su Junta de 17 de marzo del mismo año, esta Sociedad ha decidido aumentar su capital de 500.000 pesetas en un millón de pesetas más, representado por 2.000 (dos mil) títulos de 500 pesetas cada uno, numerados del 1 al 2.000, todos ellos de la clase «preferente», con los mismos derechos y deberes que las acciones de «fundador» existentes en circulación actualmente.

La suscripción para esta emisión quedará abierta a partir del mismo día en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y se cerrará el 10 de abril próximo venidero, pudiendo concurrir a ella todos los que así lo deseen, sin límites ni reserva alguna. Los correspondientes boletines de suscripción deberán ser recogidos y presentados en las oficinas del actual domicilio social, calle del Barco, número 26, dándose de ello el oportuno recibo numerado. En caso de que las peticiones formuladas superen la cuantía del capital emitido, se proce-

derá a distribuir los títulos en la forma y proporción previstas por el artículo cuarto de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero último.

Todas las acciones indicadas se emiten a la par de su valor nominal. El pago de las mismas deberá verificarse en la siguiente forma: Un diez por ciento de su valor, al efectuarse la suscripción, y el resto deberá hacerse efectivo, de una sola vez o fraccionadamente, en la fecha y forma que decida el Consejo de Administración.

Las nuevas acciones participarán en los dividendos y beneficios sociales, conforme a los Estatutos, a partir del día 1.º de abril del presente año, y en la proporción correspondiente a los desembolsos efectuados a cuenta de las mismas.

Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente del Consejo de Administración.

(A.—7.594)

AVISO

Don Atilano Montero, propietario del establecimiento de vinos «La Fortuna», sito en la plaza de Puerta de Moros, números 4, cede el mismo, con todos los derechos y enseres, a don José Yebra.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—7.591)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 25 32 02

Auxiliares de la Casa de Maternidad, solicitando aumento en sus haberes.

1.581. Quedar enterada de instancia suscrita por las Auxiliares del Laboratorio del Hospital Provincial, solicitando aumento en sus haberes.

1.582. Acceder a lo solicitado por doña Esperanza Pablos Nogal, Auxiliar administrativo de esta Corporación, y, en su consecuencia, concederle licencia con sueldo, en las condiciones previstas por la Real orden de 5 de enero de 1924, y que finalizará cuarenta días después del alumbramiento, cuya fecha deberá acreditar la interesada con la oportuna certificación facultativa.

1.583. Desestimar instancia suscrita por doña Ascensión Iglesias Navarro, Enfermera numeraria de esta Corporación, en la que solicita prórroga de un mes en la licencia por enfermedad que le fué concedida por acuerdo de 14 de octubre último, en razón a no acompañar a su petición certificación facultativa expedida por un Profesor Médico de la Beneficencia Provincial, acreditativa de la necesidad de dicha licencia.

1.584. Quedar enterada de escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, de fecha 5 de noviembre último, en relación con la retribución asignada a los Peones camineros de esta Corporación, a los fines que en el citado escrito se interesan.

1.585. Acceder a lo solicitado por don Alfonso Cavallé Moya, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación, y, en su consecuencia, concederle la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de conformidad con lo previsto por los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.586. Acceder a lo solicitado por doña Mercedes Mondelo Otero, Auxiliar del Laboratorio del Hospital Provincial, y, en su consecuencia, concederle licencia con sueldo, que deberá terminar cuarenta días después del alumbramiento, extremo que justificará la interesada con la oportuna certificación facultativa, de conformidad con lo previsto en la Real orden de 5 de enero de 1924.

1.587. Declarar vacante, a efectos de provisión en la forma reglamentaria, una plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación, por defunción de don Agustín Balboa Cubillo, que la desempeñaba, ocurrida el 29 de noviembre último.

1.588. Declarar de abono, a favor de Alberto Segovia, Tomás Méndez y Emilia Juarra, ex productores del Hospital Psiquiátrico de Alcalá de Henares, el importe de una mensualidad, en concepto de despido, según prescribe la vigente ley de Contrato de Trabajo, según lo informado por el Negociado de Asuntos Sociales, cuyo importe será satisfecho con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

1.589. Acceder a lo solicitado por Gerardo Fernández Tagle, Portero de la clase de terceros del Cuerpo de Subalternos de la Corporación, y, en su consecuencia, concederle una segunda prórroga por plazo de un mes, contado a partir del día 8 del presente mes, en la licencia por enfermedad, con sueldo, que le fué concedida por acuerdos de 30 de septiembre y 14 de noviembre del corriente año, en razón a justificar por certificación facultativa expedida por un Jefe clínico de esta Beneficencia Provincial la necesidad de la misma, de conformidad con lo previsto por el artículo 34 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.590. Reconocer a favor del Capellán numerario de esta Beneficencia Provincial, don Ladislao López Izquierdo, el derecho a percibir la cantidad de 1.200 pesetas anuales sobre el sueldo que disfruta, en concepto de indemnización por casa-habitación, con efectos económicos a partir del 9 de febrero del corriente año, fecha en que empezó a prestar sus servicios en el Hospital Provincial, y cuyo importe será satisfecho con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad con propuesta cursada por el señor Capellán Mayor interino de la Beneficencia Provincial y artículo 16 del Reglamento del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia Provincial aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 28 de agosto de 1943.

1.591. Acceder a lo solicitado por los funcionarios que constituyen el Cuerpo de Subalternos de esta Corporación, modificando el